



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



CIRCULAR N°00283

Fecha: 06 DE ABRIL DE 2020.

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

PARA: alcaldías y concejos municipales.

ASUNTO: cremación e inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a causa del virus COVID-19.

Teniendo en cuenta el Decreto 1333 de 1986 por el cual se expide el código de régimen municipal, y que estipula en su artículo 268 “Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.” Y en su artículo 269 “se declara gasto obligatorio para los municipios el de que habla el artículo anterior” y Además de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el virus COVID-19, se les recuerda y sugiere a los alcaldes adelantar los procesos contractuales referentes a la cremación como primera medida de los cadáveres que se generen en su municipio a causa del COVID-19, y que presenten características de no contar con un servicio funerario debido a su nivel de pobreza, al ser habitantes de calle, identificados no reclamados y no identificados. Y allegar informe donde se especifiquen las acciones adelantadas frente a esta circular a la Secretaria de Salud Departamental.

Lo anterior siguiendo los lineamientos establecidos en la ruta para el manejo, manipulación y transporte del cadáver por COVID-19, expedida mediante circular 00279 del 4 de abril del año en curso para el departamento del Quindío, y teniendo en cuenta la posible contingencia que pudiese presentarse frente a una muerte masiva por el virus.

Se anexa ruta para el manejo, transporte y disposición final del cadáver por COVID-19. 13 folios.

Cordialmente,

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE

Secretaria de Salud Departamental

Reviso: Bernardo Alberto Gómez Director PVC de factores de riesgo.

Proyecto y Elaboró: P.U. Joan Manuel Camacho Duque Ref. Residuos Peligrosos